

PROY. N° 17
08 ENE 2025



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

09 ENE 2025

Resolución Directoral Regional N° 000020

VISTOS, los documentos que sirvieron de sustento para la reconfirmación del Comité en un total de 07 folios útiles.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro (4) años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los cargos de especialista en educación y directivos de institución educativa, pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro (4) años;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del mencionado Reglamento, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de Unidad de Gestión Educativa Local

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

(UGEL)/Dirección Regional de Educación (DRE) se realiza por un período o periodos adicionales continuos. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del citado Reglamento establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 127-2024-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 11633 de fecha de 15-11-2024, se conformó el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a la DRE PIURA;

Que, por motivos de haber culminado el 31 de diciembre de 2024, la encargatura de don Fernando Alfredo TORRES GARCIA, como Responsable de la Administración de Recursos Humanos, es necesario reconstituir el Comité de Evaluación de Desempeño de la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de la Dirección Regional de Educación Piura;



Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos de la DRE Piura, según Informe N° 06-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-AD.RR.HH.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su especialista en educación, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 127-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de la Dirección Regional de Educación Piura – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial; siendo que el señor FERNANDO ALFREDO TORRES GARCIA será reemplazado por el señor JUAN ALDANA QUIROGA y quedando la siguiente nueva conformación:

CARGO EN EL COMITÉ	CARGO DEL PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TELÉFONO	CORREO
Primer miembro (Presidente)	DIRECTOR DE LA DRE PIURA	WILMER CHARLY GONZALES ROJAS	05640122	908951902	wilmercharlyg@gmail.com
Segundo miembro	DIRECTOR DE EDUCACION BÁSICA	DENNYS PEÑA RUIZ	41571127	940180890	dennyspenaruiz@gmail.com
Tercero miembro	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	JUAN ALDANA QUIROGA	44087701	984632556	jaqperuabogados@gmail.com

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



000020

Artículo 2.-NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación: WILMER CHARLY GONZALES ROJAS, DENNYS PEÑA RUIZ y JUAN ALDANA QUIROGA.

Artículo 3.-REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en algún impedimento o alguna de las causales de abstención previstas en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP.
IIRP/DOADM
JAQ/RAD.RR.HH.
ECC



¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!